

Jesús Huerta de Soto

Lecciones de economía: día 24.

Los bancos en la época de Carlos V. El desarrollo de los bancos en Sevilla. La Escuela de Salamanca y el negocio bancario. El banco de Amsterdam y la banca de los siglos XVII y XVIII. John Law y Richard Cantillon.

1/7. Los bancos en la época de Carlos V El desarrollo de los bancos en Sevilla (1/2)

LOS BANCOS EN LA ÉPOCA DE CARLOS V Y LA DOCTRINA DE LA ESCUELA DE SALAMANCA SOBRE EL NEGOCIO BANCARIO

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 66.

La afluencia masiva de **metales preciosos** provenientes de América hizo que el centro de gravedad económico se trasladara, al menos temporalmente, desde las ciudades comerciales del norte de Italia hacia **España**, y concretamente a Sevilla y al resto de las ferias comerciales españolas.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 66.

El propio Carande explica que su investigación se vio facilitada al descubrirse la relación de banqueros preparada con motivo de la **incautación** de metales preciosos que se llevó a cabo en el año **1545** por parte de la Casa de Contratación de Sevilla.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 67.

Carlos V y sus banqueros, Ramón Carande, 1987.

Los banqueros **se apropiaban** los depósitos a la vista (mantenían una reserva fraccionaria):

- por la **rentabilidad** que obtenían al utilizarlos en sus negocios
- para adelantarse a las **expropiaciones** de Carlos V

Si, en última instancia, no existía ninguna garantía de que los poderes públicos fueran a respetar la parte de reserva en metálico que se conservaba en los bancos, y la propia experiencia demostraba que en épocas de apuro el Emperador no dudaba en incautarse de la misma sustituyéndola por préstamos forzosos a la Corona, más valía dedicar la mayor parte de los depósitos en préstamos al comercio y la industria privados que **evitaban la expropiación** y proporcionaban mucha **mayor rentabilidad**.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 67.

- 1.- Los banqueros **se apropiaban** los depósitos a la vista (reserva fraccionaria)
- 2.- El aumento de la oferta monetaria debido a:
 - la **expansión crediticia**
 - la llegada de metales preciosos de América genera un **crecimiento económico artificial** (veremos que basado en malas inversiones)
- 3.- Inevitable **recesión** financiera y económica

Sobre los efectos del aumento de la oferta monetaria ver día 29 (vídeos 10 al 12).

La **inflación** (aumento de la cantidad de dinero) tiene como **efecto**, a igualdad de circunstancias, una tendencia a la disminución del poder adquisitivo del dinero, es decir, a la **subida de los precios**. Ver día 19 (vídeo 10).

La inflación **destruyó** los negocios y el espíritu empresarial de los españoles, al tener éstos que apartarse de las ocupaciones mercantiles por no poder competir con los extranjeros.

Ramón Carande relaciona, en su magna obra *Carlos V y sus banqueros*, los banqueros más importantes en la Sevilla de Carlos V y concretamente a los Espinosa, a Domingo de Lizarrazas, a Pedro de Morga y a otros banqueros menos importantes como Cristóbal **Francisquín**, Diego **Martínez**, Juan **Íñiguez** y Octavio de **Negrón**. Todos ellos inexorablemente terminaron quebrando, básicamente por falta de liquidez para hacer frente a la retirada de los depósitos que les habían sido colocados a la vista, lo cual demuestra que actuaban con un coeficiente de reserva fraccionaria, gracias a la licencia o privilegio que habían obtenido del municipio de Sevilla y del propio Carlos V. Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 67.

Los **Espinosa** quebraron en el año 1579, terminando en la cárcel sus socios principales. En cuanto a **Domingo de Lizarrazas**, su quiebra se produjo el 11 de marzo de 1553, al no poder hacer frente al pago de más de seis millones y medio de maravedís. Y **Pedro de Morga**, que comenzó sus operaciones en el año 1553, quebró en 1575, en la segunda bancarrota de Felipe II. La misma suerte corrieron el resto de los banqueros menos importantes. Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 68.

Thomas **Gresham**, que viajó a Sevilla con la instrucción de retirar trescientos veinte mil ducados en metálico, para lo cual había obtenido la necesaria licencia del Emperador y de la reina María. Gresham se maravilla de observar que precisamente en la ciudad receptora de los tesoros de las Indias exista tan gran escasez de dinero, al igual que en las ferias, y **temía que al retirar los fondos** de las órdenes que portaba **suspendieran pagos** todos los bancos de la ciudad Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 68.

2/7. Los bancos en la época de Carlos V El desarrollo de los bancos en Sevilla (2/2)

Sobre el método de la economía ver clases 8, 9 y 10.

Afortunadamente, **Carlo M. Cipolla** ha cubierto, al menos en parte, esta laguna teórica de Ramón Carande y ha efectuado un **estudio interpretativo** de la crisis bancaria y económica de la segunda mitad del siglo XVI que, aunque referido estrictamente a los bancos italianos, es también directamente aplicable al sistema financiero español, pues los **circuitos y flujos comerciales y financieros** de esa época entre una y otra nación estaban **íntimamente relacionados**.
Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 69.

Esta **fase expansiva** se inició en Italia, de acuerdo con Cipolla, por los directivos del **Banco Ricci**, que utilizaron una parte muy importante de sus depósitos para comprar fondos públicos y conceder créditos. Esta política de expansión crediticia debió **arrastrar a los demás bancos** privados por el mismo camino, si es que querían ser competitivos y conservar sus beneficios y participación en el mercado. Se produce así una euforia crediticia que da lugar a una etapa de **gran expansión artificial** que pronto comienza a revertir.
Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 69.

Veremos el vídeo 10 del día 29 que la expansión crediticia tiende a materializarse en malas inversiones.

Así, en **1574** podemos leer un bando en el que se acusa a los banqueros de negarse a devolver en metálico los depósitos y se denuncia el hecho de que sólo **«pagaban con tinta»**. Cada vez tienen más dificultades para devolver depósitos en monedas contantes y en las ciudades venecianas empieza a notarse una importante escasez de dinero. **Los artesanos no pueden retirar sus depósitos ni pagar sus deudas** y se produce una fuerte contracción en el crédito (es decir, una deflación) y una profunda **crisis económica**.
Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 69.

Mancamento della credenza

3/7. La Escuela de Salamanca y el negocio bancario (1/3). Luis Saravia de la Calle.

Luis Saravia de la Calle: ver

http://escolasticos.ufm.edu/index.php/Luis_Saravia_de_la_Calle

La Escuela de Salamanca y el negocio bancario

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 70.

El Escolasticismo es la corriente filosófica que se extiende por Europa occidental entre el siglo XI y el siglo XV. Su máximo representante es Santo Tomás de Aquino en cuyos escritos se aborda y se pone de relieve una relación armónica entre la razón y la fe. Los autores escolásticos beben en los textos sagrados, pero también en la filosofía aristotélica. A lo largo de los siglos **XVI y XVII**, se desarrolla en **España** una corriente de pensamiento que fija sus bases en las enseñanzas escolásticas. El grupo de autores en los que se concreta conforman lo que se conoce como la **Escolástica Tardía o la Escuela de Salamanca**. Los doctores salmantinos lograron desarrollar un conjunto de ideas sobre **precios, salarios, cambio de moneda, teoría del valor, cobro de intereses, etc.**, que revolucionaron la forma de analizar las cuestiones económicas. Muchos académicos consideran a dichos autores como los padres fundadores de la economía moderna.

<http://escolasticos.ufm.edu>

La escuela de Salamanca realizó importantes aportaciones a la economía. Muchas se olvidaron y no fueron redescubiertas hasta varios siglos después por la escuela Austriaca.

La escuela de Salamanca se anticipó al debate entre la Escuela monetaria (currency school) y escuela bancaria (banking school) en la Inglaterra del XIX.

Luis Saravia de la Calle, Instrucción de Mercaderes, Medina del Campo, 1544.

Todo el contenido del libro de Saravia de la Calle está dirigido a los **mercaderes**, que es como entonces se denominaba a los **empresarios**. Nuevos Estudios de Economía Política, Juan de Mariana y los Escolásticos Españoles, Jesús Huerta de Soto, nota 13, pág 253.

Sobre la prohibición canónica de la usura ver día 23 (vídeo 10).

"Los que miden el justo precio de las cosas según el trabajo, costas y peligros del que trata o hace la mercadería yerran mucho; porque el justo **precio** nace de la abundancia o falta de mercaderías, de mercaderes y dineros, y no de las **costas**, trabajos y peligros".

Instrucción de Mercaderes, Luis Saravia de la Calle.

Nuevos Estudios de Economía Política, Juan de Mariana y los Escolásticos Españoles, Jesús Huerta de Soto, pág 253.

Ver relación entre precios y costes (día 16 vídeo 4 y día 17 vídeos 1 y 2)

Ver los determinantes individuales del precio (día 16 vídeo 3)

Saravia de la Calle es muy duro con los banqueros, a los que califica de "hambrientos tragones, que todo lo tragan, todo lo destruyen, todo lo confunden, todo lo roban y ensucian, como las harpías de Pineo".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 71.

Dice que los banqueros "salen a la plaza y rúa con su mesa y silla y caja y libro, como las rameras al burdel con su silla", y habiendo obtenido la correspondiente licencia y fianza que mandan las leyes del reino, se dedican a obtener depósitos de los clientes, a los que ofrecen el servicio de contabilidad y caja, pagando por orden y cuenta de ellos e incluso abonando un interés por tales depósitos.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 72.

Los banqueros en la antigua grecia trabajaban tradicionalmente detrás de una mesa o banco, de ahí su nombre "trapezitei" (**trapeza es mesa en griego**). Ver día 23 (vídeo 3).

Saravia de la Calle, con buen criterio jurídico, manifiesta que es incompatible con la naturaleza del depósito de dinero el percibir un interés y que, en todo caso, **habría que pagar al banquero** una cuota por la custodia o guarda de los dineros, llegando incluso a **reprender duramente a los clientes** que aceptan entrar en semejantes tratos con los banqueros.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 72.

"Y si dices, mercader, que no lo prestas, sino que lo pones [o depositas] mayor burla es esa; ¿quién nunca vio pagar al depositario? Suele ser pagado por la guarda y el trabajo del depósito; cuánto más, que ahora pongas tu dinero en poder del logrero en empréstito o en depósito, así como llevas tu parte de provecho que el dicho logrero lleva a quien te vendió su ropa, también llevas parte de la culpa y aún la mayor parte".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 72.

"no le libra de **culpa**, al menos venial, por encomendar el depósito de su dinero a quien sabe que no le ha de guardar su depósito, sino le ha de gastar su dinero, como quien encomienda la doncella al luxurioso y el manjar al goloso".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 73.

Es clarísima, por tanto, la doctrina de Saravia de la Calle, en el sentido de que la **utilización** en beneficio propio mediante la concesión de préstamos del dinero que es depositado a la vista en los banqueros es **ilegítima y supone un grave pecado**, doctrina que, como hemos visto, coincide con la que originariamente fue establecida por los autores clásicos del derecho romano, y que se deriva naturalmente de la propia esencia, causa y naturaleza jurídica del contrato de depósito irregular de dinero.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 73.

Derecho romano y depósito irregular en día 22 (vídeos 2 y 3).

"Y ya que recibíesdes salario había de ser moderado, con el cual os sustentáseades, y no tan **excesivos robos** con que haceís casas superbas y compráís ricas heredades, tenéis excesivas costas de familia y criados, y hacéis grandes banquetes y vestís tan costosamente, especialmente, que cuando os asentastes a logrear **érades pobres** y dexastes oficios pobres".
Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 73.

"como el mercader no paga al logro hácele quebrar, y así se alza y todo se pierde, de lo cual todo como es notorio son principio y ocasión y aun causa estos logreros, porque a no los haber **cada uno trataría con su dinero en lo que pudiese y no en más**, y así valdrían las cosas en el **justo precio** y no se cargarían más de lo que vale al contado. Y por esto sería muy provechosa cosa que los príncipes no los consintiesen en España, pues ninguna otra nación del mundo los consiente, y desterrasen esta pestilencia de su corte y reino".
Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 73.

4/7. La Escuela de Salamanca y el negocio bancario (2/3). Martín de Azpilcueta y Tomás de Mercado.

Martín de Azpilcueta: ver

http://escolasticos.ufm.edu/index.php/Martín_de_Azpilcueta,_Doctor_Navarro

Tomás de Mercado: ver

http://escolasticos.ufm.edu/index.php/Tomás_de_Mercado



Martín de Azpilcueta, doctor Navarro (Navarra, España, 1493-1586)

Comentario resolutorio de cambios, 1556
Manual de confesores y penitentes, 1553, y
Additiones, 1569

Azpilcueta es especialmente famoso por explicar en 1556 la **teoría cuantitativa del dinero** en su libro *Comentario resolutorio de cambios*.

Nuevos Estudios de Economía Política, Juan de Mariana y los Escolásticos Españoles, Jesús Huerta de Soto, pág 255.



Nicolás Copérnico (Polonia, 1473-1543)
Monetae cudendae ratio, 1528.

Azpilcueta, observando los **efectos** que sobre los precios en España tuvo la llegada masiva de **metales preciosos proveniente de América**, concluye que "en las tierras do ay gran falta de dinero, todas las otras cosas vendibles, y aún las manos y trabajos de los hombres se dan por menos dinero que do ay abundancia del...La causa de lo qual es, que **el dinero vale más donde y quando ay falta del, que donde y quando ay abundancia**".

Nuevos Estudios de Economía Política, Juan de Mariana y los Escolásticos Españoles, Jesús Huerta de Soto, pág 255.

Ver crítica a la teoría cuantitativa del dinero el día 19 (vídeo 7).

En su libro Comentario resolutorio de cambios, publicado por primera vez en Salamanca a finales de 1556, Martín de Azpilcueta se refiere, expresamente, al "cambio por guarda" que viene a ser la operación de depósito a la vista de dinero que efectúan los bancos.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 74.

Pues bien, para Martín de Azpilcueta, el cambio por guarda o contrato de depósito irregular es plenamente justo y consiste en que el banquero cambiador sea "guarda, depositario y fiador de los dineros, que le diere o cambiare para lo que ovieren menester, los que se lo dan o embían;...porque este contrato es de alquilar a otro y de otro sus obras y trabajos, que es contrato nombrado, justo y sancto".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 74.

Para Martín de Azpilcueta, son los depositantes los que deben pagar al depositario o banquero y nunca al revés, de manera que los depositantes "pagan aquello para descuento del trabajo y cuidado, que tiene el cambiador en recibir y guardar su dinero y hazerlo al susodicho", por lo que los banqueros han de hacer "su officio limpiamente, y se accontentassen con el justo salario, recibéndolo de aquellos que se lo deven, y cuyos dineros guardan, y cuentas llevan y no de los que no se lo deven".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 75.

El Doctor Navarro concluye que "acerca deste género de cambio, no solamente pecan los cambiadores, pero aun con obligación de restituyr, los que les dan dineros para que los guarden, y hagan lo susodicho. Y después no les quieren pagar nada, diciendo que aquello que ganan con su dinero, y recevirán de los a quien pagaren de contado, les basta por su salario. Y si los cambiadores les piden algo, dexanlos y passanse a tratar con otros, y porque no los dexen, dexanles el salario debido a ellos, y lo toman de quien no se lo debe".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 75.

Tomás de Mercado (Sevilla, España, 1523-1575)

Suma de tratos y contratos (Sevilla, 1571)

Tomás de Mercado irónicamente señala que los banqueros de la ciudad de Sevilla son tan "generosos" que no cobran nada por la custodia de los depósitos, empleando las siguientes palabras: "los de esta ciudad, cierto, son realísimos y ahidalgados, que ningún salario piden ni llevan". Y es que Tomás de Mercado observa que los banqueros de Sevilla no tienen necesidad de cobrar nada, pues con la mucha moneda que obtienen en depósitos, realizan negocios particulares que son muy lucrativos.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 76.

Veamos qué bien se expresa: "han de entender (los banqueros) que no es suya sino ajena la moneda, y no es justo que, por servirse de ella, deje de servir a su dueño".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 76.

Añadiendo Tomás de Mercado que los banqueros deben someterse a dos principios básicos, el primero, "**no despojar tanto el banco** que no puedan pagar luego los libramientos que vinieren, porque, si se imposibilitan a pagarlos expendiendo y ocupando dinero en empleos y granjerías u otros tratos, cierto pecan... Lo segundo: **que no se metan en negocios peligrosos**, que pecan, dado les suceda prósperamente, por el peligro que se pusieron de faltar y hacer grave daño a los que de ellos se confiaron".
Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 76.

Apropiarse del tantundem es un **delito**, con independencia del uso que se le dé.

Sobre las apropiaciones de Carlos V ver día 24 (vídeo 1).

5/7. La Escuela de Salamanca y el negocio bancario (3/3). Los Jesuitas.

Luis de Molina: ver http://escolasticos.ufm.edu/index.php/Luis_de_Molina

Los escolásticos más errados en el tratamiento doctrinal del contrato de depósito irregular de dinero son Domingo de Soto y, sobre todo, Luis de Molina y Juan de Lugo.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 77.



La Compañía de Jesús fue fundada en 1534, en París, por San Ignacio de Loyola (Azpeitia, España, 1491-1556).

Sobre el depositum confessatum ver día 23 (vídeo 10)



Luis de Molina (Cuenca, España, 1535-1600)

"porque estos **banqueros**, como todos los demás, son verdaderos **dueños del dinero** que está depositado en sus bancos, en lo que se diferencian grandemente de los otros depositarios ... de modo que lo reciben como un **préstamo a título de precario** y, por consiguiente, a riesgo suyo". Luis de Molina, Tratado sobre los cambios (1597).

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 78.

"... Asimismo, **pecan mortalmente** si se dedican a negocios tales que corren el **peligro** de llegar a una situación en que no puedan pagar los depósitos. Por ejemplo, si envían tantas mercancías a ultramar que en caso de naufragar la nave, o de que sea apresada por piratas, no les sea posible pagar los depósitos ni aun vendiendo su patrimonio. Y no sólo pecan mortalmente cuando el negocio acaba mal, sino **también aunque concluya favorablemente**. Y eso por razón del peligro a que se expusieron de causar daño a los depositantes y fiadores que ellos mismos aportaron para los depósitos".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 79.

Luis de Molina se preocupa al menos de señalar que "hay que advertir que [los banqueros] **pecan mortalmente** si el dinero que tienen en depósito lo comprometen en sus negocios en tal cantidad que se ven luego **incapacitados para entregar** en el momento oportuno las cantidades que los depositantes piden o mandan pagar con cargo al dinero que tienen depositado..."

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 79

La **apropiación** del tantumdem de lo que se ha recibido depositado a la vista es un **delito**.

Los Jesuitas aceptan que la banca pueda disponer del dinero que tiene depositado a la vista, mientras que los **Dominicos**, de acuerdo con los **principios generales del derecho** descubiertos por los juristas romanos (ver día 22 vídeo 3), califican esta acción de delictiva.

6/7. El Banco de Ámsterdam (David Hume y Adam Smith). Bancos de Suecia e Inglaterra.

UN NUEVO INTENTO DE DESARROLLAR LEGÍTIMAMENTE EL NEGOCIO BANCARIO: EL BANCO DE AMSTERDAM. EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD BANCARIA EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 80.

El Banco Municipal de Amsterdam se fundó en 1609 sobre la base del mantenimiento de un **coeficiente de caja del 100 %**. Cumplió este principio durante más de **150 años**.

Adam Smith [en La Riqueza de las Naciones (1776) dice que] la propia ciudad garantiza el funcionamiento así descrito del Banco de Amsterdam, y que está bajo la dirección de cuatro burgomaestres que cambian cada año. Cada burgomaestre visita las cajas, compara su contenido en dinero **metálico** con los **apuntes** de billetes y depósitos que hay en los libros y con gran solemnidad declara bajo juramento que ambos **coinciden**.
Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 86.

El Banco de Amsterdam no se propuso obtener beneficios desproporcionados utilizando fraudulentamente los depósitos, sino que, en consonancia con los dictados establecidos por Saravia de la Calle y otros que ya hemos comentado, se contentaba con obtener los modestos beneficios que se derivaban de los derechos que cargaba por la **custodia** de los depósitos, así como del pequeño ingreso que obtenía en el **cambio** de monedas y en la **venta** de barras de metal acuñado.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 83.

El Banco de Amsterdam se ganó un merecido **prestigio** al superar, a diferencia de los bancos de Rotterdam y Middleburgo, y gracias a su coeficiente de caja del **100%**, todas las crisis incluyendo la retirada masiva de fondos de 1672 por el temor a un ataque francés.

David Hume, Sir James Steuart y Adam Smith se refieren en sus obras al prestigio del Banco de Amsterdam.

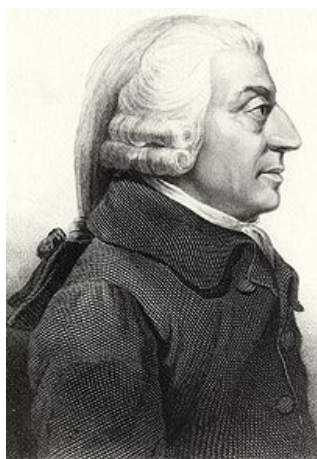


David Hume (Escocia, 1711-1776)

En la tercera edición de su obra, publicada con el título *Essays and Treatises on Several Subjects* en cuatro volúmenes en Londres y Edimburgo, 1753-1754, Hume añadió allí donde se refiere a que "no bank could be more advantageous than such a one as **locked up all the money** it received", una nota número 4 a pie de página donde aclara que "this is the case with the **Bank of Amsterdam**".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 84.

Adam Smith (Escocia, 1723-1790)



Ensayo sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones (1776).

"En Amsterdam, no hay dogma de fe mejor establecido que el de que por cada florín que **circula** como dinero bancario, se encuentra un florín en oro o plata que le corresponde en el **tesoro del banco**".

La Riqueza de las Naciones, Adam Smith.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, nota 110, pág 86.

Como **prueba** adicional de que el Banco de Amsterdam mantenía un **coeficiente de caja del 100 %**, Adam Smith menciona la anécdota de que alguna de las monedas que se habían retirado del mismo aparecían dañadas por el fuego que afectó al edificio del banco poco después de haber sido creado en 1609, lo que indica que esas monedas se habían conservado en el banco durante más de ciento cincuenta años.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 86.

Otros bancos se crean según el modelo del banco de Amsterdam: Hamburgo, Inglaterra, Estocolmo, San Carlos,...

Otra prueba del gran prestigio del Banco de Amsterdam es, por ejemplo, la referencia que se hace al mismo en los **estatutos fundacionales** de nuestro **Banco de San Carlos en el año 1782**. Aunque este banco se crea sin las garantías del de Amsterdam, y precisamente con el objetivo de utilizar sus depósitos, prestigio y confianza para ayudar a la financiación de la Hacienda Pública, no puede inhibirse de la influencia del gran prestigio del banco holandés, y en su estipulación XLIV se establece que "...los accionistas en la primera junta determinarán el tanto al millar que los comerciantes deban satisfacer al banco de las cantidades a que ascendieran sus cuentas, **con arreglo a lo que se practica en Holanda**".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 83.

Otros bancos se crean según el modelo del banco de Amsterdam: Hamburgo, Inglaterra, Estocolmo, San Carlos,... pero terminaron manteniendo una reserva fraccionaria e infligiendo un **grave daño** a la economía.

Otros bancos se crean según el modelo del banco de Amsterdam: Hamburgo, **Inglaterra**, Estocolmo, San Carlos,... pero terminaron manteniendo una reserva fraccionaria e infringiendo un grave daño a la economía.

En 1720 la Compañía del Mar del Sur estableció un ambicioso plan para hacerse cargo de la deuda pública británica pagando una cantidad por ella...El auténtico fin de los promotores de la Compañía del Mar del Sur fue especular al alza con las acciones de la compañía, llegándose a admitir el pago de los nuevos títulos mediante deuda pública. El papel que jugó el **Banco de Inglaterra** a lo largo del año 1720 consistió en conceder préstamos sobre sus propias acciones para facilitar su adquisición...Se inicia así un **proceso inflacionario** en el que el precio de las acciones de la compañía y del banco se multiplicó. Toda esta **euforia** especulativa e inflacionista se vio **bruscamente interrumpida en el verano de 1720**, justo cuando también empezaba a declinar en París el entramado especulativo organizado por John Law.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, nota 107, pág 89.

Otros bancos se crean según el modelo del banco de Ámsterdam: Hamburgo, Inglaterra, **Estocolmo**, San Carlos,... pero terminaron manteniendo una reserva fraccionaria e infringiendo un grave daño a la economía.

El Banco de Estocolmo, tras su quiebra, se convierte en 1668 en el **primer banco estatal de la historia**, el Banco Estatal de Suecia.

El Banco Estatal de Suecia, para conmemorar los 300 años de su fundación, instauró el Premio **Nobel de Economía** en 1968.

Desafortunadamente, **en la década de los ochenta del siglo XVIII el Banco de Amsterdam empezó ya a violar sistemáticamente los principios jurídicos en los que había sido fundado**, y está demostrado que a partir de la cuarta guerra angloholandesa el coeficiente de caja se redujo ostensiblemente, cuando la ciudad de Amsterdam exigió que el banco le prestara gran parte de sus depósitos para hacer frente al creciente gasto público ... Ello supuso la desaparición definitiva del antiguo prestigio del Banco de Ámsterdam: a partir de esa fecha se produjo una disminución paulatina en los depósitos, hasta que en 1820 éstos no alcanzaban ni siquiera los ciento cuarenta mil florines.¹¹³ Con la desaparición del Banco de Ámsterdam como el último banco con un coeficiente de caja del 100 por cien, **desaparecen en la historia los últimos intentos de establecer bancos sobre la base de los principios generales del derecho** y la primacía financiera de Ámsterdam es sustituida por el sistema financiero basado en la expansión de créditos, depósitos y papel moneda, mucho más inestable e insolvente, que se había desarrollado en el Reino Unido.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, nota 107, pág 87.

7/7. John Law y el sistema bancario de Francia el siglo XVIII. Richard Cantillon y la fraudulenta violación de los contratos de depósito irregular.

Carlos II (1661-1700).

Guerra de Sucesión (1701-1713/15).

Tras la guerra de Sucesión Española la situación económica de la monarquía francesa es desesperada.

Felipe de Orleans (Francia, 1674-1723).



John Law (Escocia, 1671-1729).
propone a Felipe de Orleans crear un banco y emitir billetes.

En 1718 el banco pasó a tener carácter estatal, convirtiéndose en banco real, e **incrementó** aún más la emisión de **créditos** y de **billetes**, lo cual tuvo una especial incidencia **especulativa** en el mercado bursátil en general, y en particular en relación con las acciones de la compañía comercial de occidente que, conocida con el nombre de **Compañía Misisipí**, pretendía desarrollar el comercio y la colonización en esta colonia francesa en América.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 91.

En **1720 se puso de manifiesto** que la **burbuja** financiera que se había organizado era tremenda. Law hizo a la desesperada todos los intentos posibles para mantener el precio de las acciones de la sociedad del Misisipí y el valor de los billetes de su banco: el banco y la compañía comercial fueron fusionados, las acciones de la compañía comercial se declararon dinero de curso forzoso, las monedas metálicas perdieron parte de su peso para intentar restaurar su equivalencia con los billetes, etc.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 91.

Las pérdidas fueron tan cuantiosas y el sufrimiento que crearon tan grande que durante más de cien años en Francia se consideró incluso de mal gusto pronunciar la palabra "**banco**", la cual llegó a utilizarse como sinónimo del término "**fraude**".

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 91.

Richard Cantillon (Irlanda, 1680-1734)

Ensayo sobre la naturaleza del comercio en general, Richard Cantillon, 1755

[Cantillon] concedió importantes **préstamos** para que sus clientes compraran acciones de [la Sociedad Mississippi], con la condición de que quedaran **depositadas** en el banco de Cantillon como colateral en forma de depósito irregular, es decir, de títulos fungibles e indistinguibles.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 92.

Posteriormente Cantillon, sin conocimiento de sus clientes, se **apropió** indebidamente de las acciones depositadas, **vendiéndolas** cuando pensó que tenían un precio elevado en el mercado, apropiándose del producto de la venta. Una vez que las acciones perdieron prácticamente todo su valor, Cantillon las **recompró** por una fracción de su antiguo precio y repuso el depósito, obteniendo una cuantiosa ganancia. Finalmente, **ejecutó los préstamos** que originariamente había dado a sus clientes, los cuales no fueron capaces de devolverlos, dado que el colateral que tenían en el banco prácticamente ya no valía nada

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 92.

Cantillon trató de defenderse diciendo que las acciones que le habían sido depositadas como bienes fungibles sin numerar, en realidad no constituían un verdadero depósito, sino una operación de crédito que trasladaba la completa propiedad y disponibilidad de las mismas a favor del banquero. Por eso, Cantillon se consideraba perfectamente "legitimado" para efectuar el tipo de operaciones que realizó

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 93.

Ricardo de Cantillon falleció en su casa de Londres en 1734 violentamente **asesinado**, tras doce años de pleitos, dos arrestos y la constante amenaza de ir a la cárcel. Aunque la versión oficial es que fue asesinado y su cuerpo quemado hasta hacerlo irreconocible por un ex-cocinero que le mató para robarle, cabe también la hipótesis de que su asesinato fuera instigado por alguno de sus muchos acreedores, e incluso, como sugiere su más reciente biógrafo, A.E. Murphy, que todo fuera un **montaje** del propio Cantillon para quitarse de en medio y evitarse así más años de pleitos y querellas.

Dinero, Crédito Bancario y Ciclos Económicos, Jesús Huerta de Soto, pág 94.